

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Convenio Comodato y Prestación de Servicios entre la I. Municipalidad de Colbún y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DECRETO A. EXENTO N° 001253

COLBÚN, 13 JUN 2019

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Comodato y Prestación de Servicios suscrito con fecha 18 de febrero del 2019 entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Colbún; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio Comodato y Prestación de Servicios suscrito con fecha 18 de febrero del 2019 entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural entrega una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N° 504 y la I. Municipalidad de Colbún se obliga a destinar un local en el inmueble, ubicado en Avenida Rari S/N°, localidad de Panimávida, comuna de Colbún, para el funcionamiento exclusivo de la Biblioteca Pública N° 504, destinada a satisfacer las necesidades culturales de su comunidad, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Items y Glosas que correspondan del Presupuesto Municipal año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



HERNÁN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

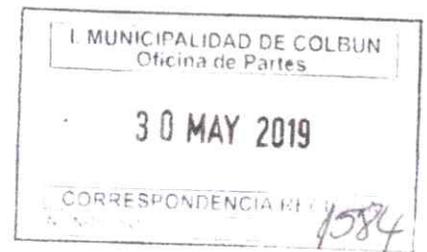
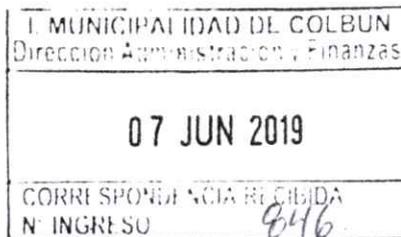
HSV/LPT/OFV/sae.

Distribución:

- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Depto de Educación
- Contabilidad.
- Archivo Oficina de Partes.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Santiago de Chile, a 18 de febrero de 2019, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don Carlos Maillet Aránguiz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, arquitecto, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural" por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, RUT N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don Hernán Sepúlveda Villalobos, cédula nacional de identidad [REDACTED], chileno, ambos domiciliados en calle Adolfo Novoa N°419, comuna de Colbún, Región del Maule, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Las atribuciones que le otorga el D.F.L. N° 5.200 y el D.S. N° 6.234 de 1929, ambos del Ministerio de Educación al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. Que al Servicio le compete el fomento de las bibliotecas públicas y la promoción del hábito por la lectura.
3. Que la I. Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la Comuna.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°126 de fecha 31 de enero de 2019, se crea la Biblioteca Pública N° 504 en la localidad de Panimávida, comuna de Colbún, Región del Maule.



R



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En virtud de lo anterior, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, entrega en Comodato a la I. Municipalidad de Colbún, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N° 504.

Esta Biblioteca funcionará de acuerdo con las normas dadas por el Servicio, para las Bibliotecas Públicas del país.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Colbún, en virtud de las atribuciones que le confiere se obliga a destinar un local en el inmueble, ubicado en Avenida Rari s/n, localidad de Panimavida, comuna de Colbún, para el funcionamiento exclusivo de la Biblioteca Pública N°504, destinada a satisfacer las necesidades culturales de su comunidad.

Para cumplir con dicha finalidad la I. Municipalidad se obliga a:

- Contratar al Jefe de la Biblioteca de acuerdo al perfil establecido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sujeto a previa entrevista personal con el Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas y un representante de la I. Municipalidad. En todo caso, será requisito que el referido jefe haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o quien ella delegue.
- El personal de la Biblioteca estará compuesto, como mínimo, por el jefe de la Biblioteca, un ayudante y un auxiliar. La cantidad de personal será determinada en proporción al tamaño de la localidad, cantidad de habitantes que ella posee y cantidad de usuarios que deba atender; estos datos deben ser proporcionados por el Jefe de la Biblioteca y determinados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de acuerdo a las normas y estándares fijados para ello.
- Apoyar con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.
- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Materiales de aseo y de oficina.
- Mantenimiento y Reparaciones (inmueble y/o equipos).
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet).
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población).
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

Se entenderá por Bienes de Capital:

Mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.

Para llevar a cabo una eficiente gestión:

- El Jefe de la Biblioteca o cualquier otro funcionario de ella que lo requiera, deberá contar con los recursos financieros y las facilidades necesarias para la asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- La Biblioteca Pública no podrá compartir local, mobiliario o personal de su dependencia, con otro servicio municipal, ni quedar sujeta a su dependencia.
- La Biblioteca Pública atenderá a todos los habitantes de la comuna, sin ningún tipo de restricción o discriminación.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Su horario será de, a lo menos, 44 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios, manteniendo la atención de público como mínimo hasta las 19 hrs. El horario deberá ser acordado en conjunto con el Servicio y oficializado mediante Oficio Ordinario.
- Quienes acudan a la Biblioteca tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

TERCERO: Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

Se entenderá por asesoría técnica:

- Asesorar a las autoridades locales en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.
- Capacitar al personal en:
 - Elaboración de proyectos para fondos concursables.
 - Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
 - Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
 - Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública a la comunidad que atiende.
 - Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública o a través de servicios fuera de ella.
 - Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.
 - Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca.
- Fomentar la implementación de servicios móviles.
- Apoyar los servicios en sectores rurales, cárceles y hospitales.

CUARTO: El plazo del presente convenio será de tres años contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO: En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca, evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al Servicio a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Fundación para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

SEXTO: El término anticipado del presente convenio, por una de las partes, sólo podrá llevarse a cabo por el incumplimiento de las obligaciones descritas en este convenio por una de ellas y dando aviso, con a lo menos 30 días de anticipación, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la I. Municipalidad, donaciones de particulares u otros formará parte del patrimonio de ésta cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las normativas impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

OCTAVO: En caso de término del presente convenio, la I. Municipalidad deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto párrafo final del presente convenio.

NOVENO: La falta de acuerdo entre las partes por el incumplimiento de las obligaciones que derivan de este Convenio será resuelta de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta párrafo final.

DÉCIMO: Este convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de éste. Se entiende como tal, la fecha de registro en la Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio de Comodato y Prestación de Servicios se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Colbún y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Decreto Supremo N° 01 de 2019, en trámite, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Hernán Sepúlveda Villalobos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Colbún, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Región del Maule, de fecha 24 de noviembre de 2016, documento que no se inserta en el presente convenio por ser conocido por las partes.



HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLBÚN



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

[Handwritten signature]
LHC/KHR/MGL/yrv

